

Para monotributistas y autónomos

Nuevas precisiones sobre Créditos a tasa cero

A través de la Decisión Administrativa 663/2020 publicada en el Boletín Oficial el Gobierno terminó de definir los alcances y formas de acceder a los créditos tasa cero por parte de monotributistas y autónomos.-

En cuanto a la forma de acceder al crédito cabe destacar que según el texto oficial la AFIP debe comunicar a cada interesado si está en condiciones o no de obtenerlo y en caso afirmativo el máximo del monto del mismo.-

El beneficiario debe aceptar el otorgamiento y luego, debe presentar los datos de la tarjeta de crédito bancaria a través de la cual se percibirá el crédito y, de poseerla, la CBU de la cuenta en la entidad bancaria emisora.

Para los beneficiarios que no sean titulares de una tarjeta de crédito, el Banco Central (BCRA) solicitará a las entidades bancarias que habiliten una línea de emisión de tarjeta de crédito para la percepción del crédito tasa cero, “en forma remota, online y sencilla”. Esta tarjeta se podrá gestionar en el banco que elija el beneficiario.

También la AFIP será la encargada de brindar a los bancos el listado de los beneficiarios que pueden acceder.

Créditos disponibles desde la semana próxima

Desde la AFIP se informó que los créditos estarán disponibles a partir de la semana próxima y el trámite para acceder al mismo se debe efectuar a través de su página web con clave fiscal. Una vez confirmados los datos, si el contribuyente está habilitado tendrá que ingresar su CBU. Esos datos serán transmitidos al Banco Central que será el encargado de solicitar a cada banco que acredite los montos correspondientes en las tarjetas de cada beneficiario.

El Banco Central dispuso que los créditos deberán ser acreditados por los bancos dos días hábiles después de que el cliente los solicite. **El saldo se acreditará directamente en la tarjeta de crédito del beneficiario y será por un monto correspondiente al 25% de la facturación anual de la categoría en la que está inscripto con un tope de \$150.000.**

Si la persona no cuenta una tarjeta de crédito, el banco —que figura en el listado de la AFIP— deberá emitir una tarjeta de crédito con un límite de compra al menos igual a la financiación que se le acredita, sin costo (excepto que el cliente realice consumos por montos superiores al importe acreditado).

Cabe recordar que el crédito será desembolsado en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas. Tendrá un plazo de gracia de seis meses y se cancelará luego en 12 cuotas.

Requisitos

Recordamos también los requisitos que se deben cumplir para acceder a los créditos tasa cero:

Monotributistas

- Se pueden encontrar alcanzados por el beneficio del **Ingreso Familiar de Emergencia**.
- **No prestar servicios al sector público nacional, provincial o municipal**. Esa situación es cuando por lo menos el 70% de su facturación entre el 12 de marzo y el 12 de abril de 2020 fue emitida a favor de jurisdicciones o entidades del Estado.
- No percibir ingresos por un **trabajo en relación de dependencia** o una **jubilación**.
- Que el monto de la **facturación** electrónica del período comprendido entre el 12 de marzo y el 12 de abril de 2020 haya caído por debajo del promedio mensual del ingreso bruto mínimo de su categoría.
- Los beneficiarios no deberían acceder al mercado único y libre de cambios para la **compra de dólares** ni adquirir títulos valores en pesos para su venta en moneda extranjera (la modalidad de “contado con liquidación”) o transferencia en custodia al exterior hasta la cancelación total del crédito.

Trabajadores autónomos

- No encontrarse alcanzados por el beneficio del **Ingreso Familiar de Emergencia**.
- **No prestar servicios al sector público nacional, provincial o municipal**. Esa situación es cuando por lo menos el 70% de su facturación entre el 12 de marzo y el 12 de abril de 2020 fue emitida a favor de jurisdicciones o entidades del Estado.
- No percibir ingresos por un trabajo en **relación de dependencia** o una **jubilación**.

- Que el monto de la facturación electrónica del período comprendido entre el 20 de marzo y el 19 de abril de 2020 haya caído respecto al monto de la facturación electrónica del período comprendido entre el 20 de marzo y el 19 de abril de 2019.
- No estar adherido al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes (Monotributo) ni ser integrante de **directorio de sociedades comerciales**.
- Los beneficiarios no podrán acceder al mercado único y libre de cambios para la formación de activos externos ni adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o transferencia en custodia al exterior hasta la cancelación total de crédito.

La AFIP volvió a prorrogar la feria fiscal, que ahora se extenderá hasta el 10 de mayo

El organismo recaudador de impuestos fue en línea con el Gobierno nacional y permanecerá con servicio reducido durante esta nueva etapa de la cuarentena.

De esta manera, el ente de recaudación continuará con el sistema que adoptó desde el inicio de la cuarentena, el cual estableció que **no se computarán “los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes” vinculados a “la aplicación, percepción y fiscalización” de determinados tributos.**

Por lo tanto, la ley indica que quedarán suspendidos “la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas” notificados durante este período.

También amplió hasta el 30 de abril el plazo para presentar el formulario de Ganancias. Se trata del formulario 572, el cual le permite a los trabajadores en relación de dependencia informar los conceptos a deducir de este gravamen, como así también las percepciones que le practicaron además de otros ingresos obtenidos en caso de pluriempleo.

SANTA FE, Abril 28 de 2020.

